

otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 2 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.670-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.287.—Línea 25 KV. a E. T. número 3.321 («Pujol y Palacín»).

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» («ENHER»), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., de conductor de cobre de 15,904 y 35 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 439 metros, para suministro a la E. T. número 3.321, «Pujol y Palacín», de 300 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 9 de la línea a 25 KV. derivación a E. T. 3.299.

Presupuesto: 188.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Suministro de energía al edificio propiedad de «Pujol y Palacín».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 24 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.674-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.384.—Línea 25 KV. a E. T. número 3.355, «Urb. Miami-Cuntry».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» («ENHER»), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., de conductor de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 2.236 metros, para suministro a la E. T. número 3.355, «Urb. Miami-Cuntry», de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 194 de la línea a 25 KV. Cambrils-Hospitalct.

Presupuesto: 703.032,75 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Montroig.

Finalidad: Suministro de energía a la «Urbanización Miami Cuntry».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 27 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.679-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se dejan sin efecto las que concedían beneficios a la construcción de las centrales hortofrutícolas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la situación de determinados expedientes de concesión de beneficios de interés preferente para la construcción de centrales hortofrutícolas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Quedan sin efecto las Ordenes ministeriales señaladas en la relación adjunta por las que se concedían beneficios para la construcción de las centrales hortofrutícolas que en el mismo se relacionan, por no haber cumplido sus titulares las condiciones establecidas en las respectivas Ordenes ministeriales, dentro de los plazos señalados para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

### RELACION QUE SE CITA

*Centrales hortofrutícolas, con expresión del titular, localidad y Orden ministerial*

1. «Central Hortofrutícola de Jacarilla, S. A.» Jacarilla (Alicante), 29 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio).
2. «Runny, S. A.» San Vicente del Raspeig (Alicante), 14 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25).
3. Don Enrique Polo Bordás, Alcalá de Chivert (Castellón), 12 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23).
4. Don José María Segarra Mora, Chilches (Castellón), 23 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre).
5. «Casamitjana Hermanos, S. L.» Borjas Blancas (Lérida), 18 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre).
6. «Pascual Hermanos, S. R. C.» Aguilas (Murcia), 11 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre).
7. Cámara Oficial Sindical Agraria de Navarra «Cooperativa Conservera Navarra», Lodosa-Falces (Navarra), 26 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de noviembre).
8. «Cooperativa Regional Hortofrutícola Sierra de Francia», Linares de Riofrio (Salamanca), 2 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 14).
9. «Cooperativa Hortofrutícola de Liria», Liria (Valencia), 30 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre).
10. «Frigoríficos de Santa María del Puig, S. A.» El Puig (Valencia), 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero).
11. Don José Chambó Adam, Real de Montroy (Valencia), 25 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre).

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villamediana (Palencia).*

Ilmos Sres.: Por Decreto de 3 de diciembre de 1964, se declaró sujeta a Ordenación Rural la comarca de El Cerrato. Por Decreto de 15 de julio de 1971, se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Villamediana (Palencia), de acuerdo con lo establecido, por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villamediana (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos y saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Villamediana (Palencia), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decreto de 15 de julio de 1971, según lo establecido en el Decreto de 3 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, etc., quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de El Cerrato, de fecha 3 de diciembre de 1964.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Jallas (Negreira-La Coruña).*

Hmos. Sres.: Por Decreto de 22 de agosto de 1970, se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Negreira (La Coruña). Por Decreto de 23 de julio de 1966, se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Jallas (Negreira-La Coruña), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Jallas (Negreira-La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de San Pedro de Jallas (Negreira-La Coruña), cuya concentración parcelaria fue acordada por Decreto de 23 de julio de 1966, según lo establecido en el Decreto de 22 de agosto de 1970.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, etc., quedan clasificadas de interés general en el grupo A) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Negreira (La Coruña), de fecha 22 de agosto de 1970.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Leocadia de Branza (La Coruña).*

Hmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1971, se declaró sujeta a Ordenación rural la comarca de Arzúa. Por Decreto de 18 de agosto de 1972, se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Santa Leocadia de Branza (La Coruña), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Leocadia de Branza (La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Santa Leocadia de Branza (La Coruña), cuya concentración parcelaria fue acordada por Decreto de 13 de agosto de 1971, según lo establecido en el Decreto de 18 de agosto de 1972, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 13 de agosto de 1971.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo A) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Arzúa, de fecha 13 de agosto de 1971.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se declara emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de la planta de elaboración de vinos, planta embotelladora, crianza de vinos y planta de obtención de mostos concentrados en Tarancón (Cuenca) por la Compañía Internacional Vinícola Agrícola CIVINASA y se aprueba el proyecto definitivo.*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola CIVINASA», para la instalación de una planta de elaboración de vinos, planta embotelladora, crianza de vinos y planta de obtención de mostos concentrados en Tarancón (Cuenca), accediéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la planta de elaboración de vinos, planta embotelladora, crianza de vinos y planta de obtención de mostos concentrados en Tarancón (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola CIVINASA», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Incluiría en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1963, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, salvo la actividad industrial de elaboración de vinos, por no estar incluida en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a noventa y cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil doscientas diecinueve pesetas con setenta y siete céntimos (94.347.219,77 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a dieciocho millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y tres (18.669.443) pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de noviembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1973 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria el secadero de maíz a instalar en Guareña (Badajoz) por la Sociedad a constituir «Maíces del Guadiana, S. A.»*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Sociedad